

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 11001400305020220024400

Subsanada la demanda en término y como quiera que reúne los requisitos legales, por el juzgado se **ADMITE** en primera instancia la anterior súplica **DECLARATIVA REIVINDICATORIA** de **MARÍA DEL CARMEN MONROY MORENO** en contra de **NÉSTOR YESID GIRALDO LÓPEZ**.

Désele a la presente demanda el trámite del procedimiento VERBAL en consecuencia de ello córrase traslado de la demanda y sus anexos al extremo pasivo por el término legal de veinte (20) días (Artículo 369 del Código General del Proceso).

Súrtase la notificación en la forma prevista por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o en la forma consagrada por el CGP.

Previo al pronunciamiento sobre la medida cautelar préstese caución por la suma de **\$2.720.000,00** de conformidad con el numeral 2 del artículo 590 del Código General del Proceso.

Se le reconoce personería jurídica al Dr. **JUAN CARLOS MORENO RAMÍREZ**, como apoderado judicial del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 066 de hoy

24 AGO 2023, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.